

## Programa de apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México 2017-02

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de las Reglas de Operación del Programa de apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México (FOCACYTE), que con el objetivo de coadyuvar en la consolidación de las áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas mexiquenses.

### CONVOCA

A las empresas (personas jurídico colectivas) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, que estén desarrollando proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, a fin de coadyuvar en su consolidación científica y tecnológica, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Ser una empresa (persona jurídica colectiva) legalmente constituida, y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente, o Pre registro al RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.
- f) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica. (Formato Carta Protesta)
- g) No ser beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin.
- h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- i) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica enfocado en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Tecnologías de información. II. Manufactura avanzada. III. Química. IV. Alimentos. V. Farmacéutica. VI. Automotriz. VII. Logística. VIII. Ambiental. IX. Agroindustrial. X. Salud. XI. Aeroespacial. XII. Plástico.

TERCERA. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán presentarse estructurados bajo una o varias modalidades, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de manera concreta:

#### I. Estancias de Especialización:

Proyectos que consideren estancias de especialización en áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica en empresas en el extranjero o en México, las cuales serán realizadas por el profesionista que se encuentre laborando en la empresa proponente o bien que se encuentre en proceso de incorporación a la misma; ello con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de un mes y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

#### II. Incorporación de Profesionistas:

Proyectos que consideren la incorporación de profesionistas con grado académico de maestría o doctorado en investigación científica y/o desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica para el fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas dentro de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses, periodo durante en el cual se incorporará al profesionista.

#### III. Atracción Temporal de Expertos:

Proyectos que consideren capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, la cual deberá ser otorgada por personas físicas, expertos nacionales y extranjeros en investigación científica y desarrollo tecnológico, e innovación tecnológica; impulsando con ello, la generación de conocimiento y soluciones tecnológicas a la empresa proponente, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se atraerá al experto.



Para el caso de expertos extranjeros, su estancia en territorio mexicano deberá encontrarse debidamente regulada conforme a lo establecido en las Leyes de Migración, correlativas o relacionadas con su estancia en el país.

CUARTA. El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las Reglas de Operación y a la presente convocatoria a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

I. Estancias de Especialización:

- a) Un apoyo de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada profesionista, que será destinado para gastos de manutención tomando en cuenta el lugar en el que se realice la estancia; así como el plan de trabajo para la misma.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total de gastos de los traslados de los profesionistas, de su lugar de origen, al lugar en el que realizará la estancia.
- c) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total de seguro de gastos médicos mayores, con cobertura internacional.

II. Incorporación de Profesionistas:

- a) Para profesionistas con grado académico de doctor, se otorgará un apoyo mensual por una cantidad de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Para profesionistas con grado académico de maestría se otorgará un apoyo mensual por una cantidad de hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por un periodo máximo de 12 meses.

III.- Atracción Temporal de Expertos

- a) Se otorgará un apoyo mensual para personas físicas destinado a cubrir los honorarios del experto nacional o extranjero hasta por el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total,

El sujeto de apoyo deberá aportar los recursos económicos complementarios para cubrir el costo total por concepto de los rubros financiables que considera cada modalidad, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

QUINTA. El apoyo será destinado en los siguientes rubros financiables:

- a) Para la modalidad estancias de especialización será considerado únicamente los gastos por:

- a.1 Alimentación y hospedaje
- a.2 Transportación del profesionista, sólo una vez por proyecto
- a.3 Seguro de gastos médicos mayores con cobertura internacional, sólo en caso de estancias realizadas en el extranjero por el profesionista.

- b) Para la modalidad incorporación de profesionistas será considerado únicamente el pago por los servicios profesionales de los profesionistas incorporados con grado académico de maestría o doctorado.
- c) Para la modalidad atracción temporal de expertos será considerado únicamente el pago por los servicios profesionales del experto nacional o extranjero.

Para la comprobación de los apoyos correspondientes a las tres modalidades se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

SEXTA. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta el 06 de junio de 2017, periodo en la cual estará vigente, los solicitantes que aspiren al apoyo deberán entregar personalmente en el Departamento de Vinculación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 198 y 103, colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca Estado de México, teléfono 01 722 3 19 00 11 al 15 ext. 155, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, la información descrita en la base séptima, octava y la información del proyecto en forma impresa y en formato PDF en un CD, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación (conforme al formato establecido en la presente convocatoria)
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (conforme al formato establecido en la presente convocatoria Anexo 1)
- c) Plan de trabajo y presupuesto con base al Anexo 2 y 3 (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).

SÉPTIMA. Original o copia certificada para cotejo y una copia simple tamaño carta, de la siguiente documentación que acredite la constitución legal de la empresa:

- a) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte), para el caso de identificaciones oficiales de extranjeros, se deberá presentar pasaporte o visa con el apostillado correspondiente o cualquier documento expedido para tal fin con fundamento en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y los numerales previstos en la XII Convención de la Haya sobre la Apostilla.
- b) Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte), para el caso de identificaciones oficiales de extranjeros, se deberá presentar pasaporte o visa con el apostillado correspondiente o cualquier documento expedido para tal fin con fundamento en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y los numerales previstos en la XII Convención de la Haya sobre la Apostilla.



- c) Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Luz, agua, teléfono y predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2016.
- d) Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT).
- e) Constancia de situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo.
- f) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio o bien en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma.
- g) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para firmar convenios de asignación de recursos.
- h) Constancia de inscripción vigente al RENIECYT, o Pre registro al RENIECYT.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante hace constar que cumple con los incisos f), g) y h) de la Base Primera.
- j) Reporte de información tecnológica, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o por alguna institución que proporcione dicha información,
- k) Análisis del reporte de información tecnológica (elaboración propia). Ejemplo: un comparativo de las características de la invención o innovación contra las características, técnicas ya protegidas y citadas en el reporte de información tecnológica.

OCTAVA. La empresa proponente, además de los requisitos establecidos en la base anterior, deberá presentar el original y copia simple para cotejo, así como en formato PDF en CD, la siguiente documentación para cada una de las propuestas, de acuerdo a la modalidad que corresponda:

I. Estancias de Especialización:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial de elector, cédula profesional y pasaporte) del profesionista a realizar la estancia.
- b) Título profesional o cédula del profesionista.
- c) Curriculum vitae del profesionista que haga constar que sus conocimientos están orientados en áreas científicas y/o tecnológicas.
- d) Carta compromiso firmada por el profesionista, así como el representante o apoderado legal de la empresa proponente, mediante la cual el profesionista se compromete a aplicar los conocimientos adquiridos en el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

II. Incorporación de Profesionistas:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional y pasaporte) del incorporado.
- b) Título o cédula profesional del incorporado.
- c) Curriculum vitae que haga constar que sus conocimientos están orientados en áreas científicas y/o tecnológicas
- d) Descripción detallada de las responsabilidades del incorporado en el proyecto durante la ejecución del mismo.

III. Atracción Temporal de Expertos

III.1. Nacionales

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, cédula profesional y pasaporte) del experto.
- b) Título o cédula profesional
- c) Curriculum vitae del experto que haga constar que sus conocimientos están orientados en áreas científicas y/o tecnológicas.
- d) Descripción detallada de las responsabilidades que tendrá el experto durante la ejecución del proyecto.

III.2. Extranjeros:

- a) Pasaporte del experto.
- b) Constancia de empleador que permita extender una oferta de empleo al extranjero, gestionado ante el Instituto Nacional de Migración.
- c) Curriculum vitae del experto (español) que haga constar que sus conocimientos están orientados en áreas científicas y/o tecnológicas.
- d) Descripción detallada de las responsabilidades del experto en el proyecto durante la ejecución del mismo.
- e) En caso de ser aprobado el proyecto, para la formalización del apoyo económico, el sujeto de apoyo deberá presentar el documento oficial (visa de trabajo o tarjeta de residencia emitidos por el Instituto Nacional de Migración) que acredita al extranjero a realizar actividades con fines de lucro en territorio nacional.

NOVENA. El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

I.-Primera etapa de evaluación. Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los evaluadores expertos evaluarán con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 11.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.



Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II.- Segunda etapa: Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora.

La presentación deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y contar con una duración máxima de 15 minutos en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la Comisión Evaluadora evaluará con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 11.2.2 de las Reglas de Operación del Programa

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA. Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil al de la aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

DÉCIMA TERCERA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos. En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- b) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.
- c) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- d) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

DÉCIMA CUARTA. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.





En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

DÉCIMA QUINTA. Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo tecnológico y vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.

Reporte financiero. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como los demás documentos señalados en la convocatoria, según sea el caso, de acuerdo con los rubros financieros.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 21 y 22 de las Reglas de Operación.

DÉCIMA SÉPTIMA. La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 21 y 22 de las Reglas de Operación.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

DÉCIMA OCTAVA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la comisión evaluadora.

DÉCIMA NOVENA. Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



En caso de incumplimiento de sus obligaciones el solicitante deberá atender lo establecido en el numeral 22 de las Reglas de Operación del Programa.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; conforme lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

Para mayor información comunicarse con:

L. en C.I. Edgar Eduardo Rivera Fernández Jefe  
del Departamento de Vinculación. e-mail:  
lci.rivera.comecyt@gmail.com

Ing. Luis Daniel Sánchez Morales  
e-mail: daniel.comecyt@gmail.com

Toluca, Estado de México a 10 de mayo de 2017.

Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.  
Lic. Miriam Ivonne Maldonado Rosales